

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de octubre de 2023, comparecen **por una parte:** el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representado por la Ing. Fiorella Haim, en calidad de Gerente General, con domicilio en Av. Italia Nº 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, y **por otra parte:** la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – UDELAR, (en adelante Facultad o FHCE), RUT: 214524890016, representada por el Dr. Pablo Martinis, en calidad de Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y en ejercicio de atribuciones delegadas, con domicilio en Avenida Uruguay 1695, CP. 11.200 MonteVideo – Uruguay, quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo:

### **PRIMERO (Antecedentes y Objeto):**

En el marco del Registro de Proveedores para REGISTRO DE CURSOS, TALLERES, CONSULTORÍAS Y/O INVESTIGACIONES EN LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE Y EDUCACIÓN CON TECNOLOGÍAS DIGITALES PROPUESTOS POR UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS y al amparo del Convenio Marco celebrado entre las partes el 28 de junio de 2023, Centro Ceibal contrata la Facultad el taller de formación docente “*Experimentar la Lectura Ecuánime*”, en modalidad híbrida, cuyo objetivo es vivenciar, conceptualizar y practicar, como estrategias de apropiación, la metodología de trabajo grupal con narraciones y emociones para la formación de ciudadanos justos y solidarios, que ha desarrollado el grupo Emociones Narraciones y Ciudadanía, conocida como Lectura Ecuánime, coordinado por la Prof. Adj. Helena Modzelewski. Al mismo tiempo, promover la puesta en práctica de esta metodología en el aula y acompañar la autoevaluación del proceso por las/os maestras/os.

Se prevén 6 encuentros. 4 presenciales y 2 virtuales, con un cupo de 30 personas. Los encuentros presenciales son de 4hs y los virtuales de 3hs.

Las actividades serán realizadas de acuerdo con las Bases del Registro y la Propuesta de Facultad, documentos conocidos y aceptados por las partes y que se entienden integrantes del presente Acuerdo.

**SEGUNDO (Precio):** El monto total del Acuerdo es de \$ 136.000 exento de impuestos que se pagará en un único pago a partir de la firma del presente contrato, considerando que se hayan realizado todos los talleres contratados de conformidad para Ceibal.

El pago se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida la carta factura mediante transferencia bancaria.

**TERCERO (Plazo):** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de octubre de 2023.

**CUARTO (Incumplimiento):** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a cualquier obligación establecida en el presente (salvo que derive de la fuerza mayor o caso fortuito), la parte cumplidora podrá rescindir este Acuerdo de pleno derecho y reclamar la multa prevista en las Bases, y los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere ocasionado.

**QUINTO (Relación laboral):** Las partes acuerdan que las relaciones laborales se mantendrán estrictamente en todos los casos entre cada institución contratante y su propio personal. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a la otra parte como empleador, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con el personal. En consecuencia, la Facultad será la única responsable frente al personal contratado para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

**SEXTO (Independencia entre las partes):** Las partes declaran que son independientes y reconocen expresamente que el presente no implica entre ellas ningún tipo de relación de diferente naturaleza que la comercial que las vincula.

Las relaciones entre cada una de las partes y sus empleados son totalmente ajenas a la otra parte y de entera responsabilidad de la parte empleadora.

Cada una de las partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo sin que ello implique una limitación, las laborales, previsionales, administrativas (incluyendo sanciones), civiles (responsabilidad civil y comerciales).

**SEPTIMO (Cesión de Acuerdo):** Ninguna de las partes podrá ceder de forma alguna este Acuerdo sin la autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVO (Confidencialidad):** La Facultad, a través de sus funcionarios, se obliga a conservar en la más estricta confidencialidad la información del Centro Ceibal que expresamente se indique como confidencial. La divulgación o utilización de información confidencial dará lugar a la inmediata rescisión del presente Acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

La Facultad deberá mantener la información confidencial en secreto y no la utilizará en beneficio propio o de terceros ni aún luego de finalizado el presente Acuerdo.

**NOVENO (Tratamiento de datos personales):** La Facultad, sus empleados y empresas contratadas, se obligan a tratar los datos personales a los que tuvieren acceso en virtud de este Acuerdo, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente para brindar el servicio objeto del presente Acuerdo, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización del Centro y sus titulares o representantes.



Centro Ceibal es responsable de la base de datos y del tratamiento, siendo la Facultad encargada de tratamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los literales H) y K) del artículo 4 de la Ley N° 18.331. Por tanto, en ningún caso el acceso a datos podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización por parte de la Facultad.

La Facultad se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.

En todos los casos los datos serán alojados en servidores ubicados en territorio uruguayo o en países considerados con niveles de protección adecuados de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias. Caso contrario, se deberá contar con el consentimiento del titular del dato para la transferencia a un territorio no adecuado, o con la autorización de transferencia internacional de datos tramitada ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

Al término del Acuerdo la Facultad deberá suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de la contratación con Ceibal, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder.

Se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.

**DÉCIMO (Propiedad Intelectual):** Centro Ceibal reconocerá a la Universidad de la República, de acuerdo a la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República (aprobada por resolución N° 91 del Consejo Directivo Central, de fecha 8 de marzo de 1994, y resolución N° 14 del CDC de fecha 26 de diciembre de 2000), como titular exclusiva de los derechos de autor y propiedad intelectual sobre el producto, desarrollo y materiales que compongan su propuesta y se generen en el marco del presente Acuerdo. En este contexto, éstos serán los únicos responsables por violaciones a derechos de autor y propiedad intelectual, exonerando al Centro Ceibal de responsabilidad y debiendo mantener a éste, sus Directores y empleados indemnes ante cualquier reclamo.

Sin perjuicio de lo anterior, le garantizarán al Centro Ceibal una licencia de uso de todo material generado en el marco de este Acuerdo, en forma ilimitada, pudiendo Centro Ceibal adaptarlos, difundirlos y replicarlos total o parcialmente. En caso de adaptación se deberá identificar debidamente que se trata de una obra adaptada y al responsable de la adaptación.

Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas creadores de los materiales que se generen en el marco del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO (Mora automática):** Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de protesto, protesta, interpelación, ni gestión judicial o extrajudicial de especie alguna por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado en o no hacer algo ordenando en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO (Comunicaciones entre las partes):** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes del presente Acuerdo, los comparecientes constituyen domicilios en los indicados como suyos en la comparecencia.

Se pacta la validez de las comunicaciones realizadas por e-mail, telegrama colacionado u otro medio válido de notificación.

**DÉCIMO TERCERO (Modificación, Nulidad, No renuncia):**

13.1. Modificaciones: Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá efectuarse por escrito.

13.2 Nulidad: La nulidad de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo no implicará la nulidad de las demás disposiciones

13.3. No Renuncia: La falta o demora en el ejercicio de cualquier derecho aquí previsto no podrá ser interpretado como renuncia parcial o total del mismo, o como impedimento para su ejercicio futuro.

En señal de conformidad y para constancia se expiden dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Centro Ceibal



Ing. Fiorella Haim  
Gerente General

Por FHCE - UDELAR



Prof. Fabio Martinis  
Decano